

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 977

Popayán, Cauca, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	YEIDY YULIANA RENGIFO RUIZ
Radicado:	190014003003-2020-00068-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el correo electrónico allegado por el apoderado de la parte demandante Doctor HECTOR CEBALLOS VIVAS por medio del cual solicita al Despacho, se requiera a la Alcaldía de Popayán, Cauca, para que proceda a fijar hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble.

Dada la anterior situación procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que se profirió por parte de este Juzgado el Despacho comisorio No. 11 del 25 de febrero de 2020, por medio del cual SE COMISIONA al Inspector Superior de Policía Municipal de Popayán, Cauca, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble ubicado en la dirección Calle 3k # 52c-09 Apartamento 306 Tercer Piso Multifamiliar 1 Edificio B Bosque De Las Garzas, dicho despacho comisorio fue radicado en la Alcaldía Municipal de Popayán, para darle el trámite correspondiente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ya ha transcurrido un tiempo más que prudencial para la realización de la diligencia de Secuestro del bien inmueble ubicado en la dirección Calle 3k # 52c-09 Apartamento 306 Tercer Piso Multifamiliar 1 Edificio B Bosque De Las Garzas se procederá a REQUERIR al señor Inspector de Policía de esta ciudad, con el fin de que proceda a devolver debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 11 del 25 de febrero de 2020 o se nos informe la fecha en la cual se realizará dicha diligencia. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor Inspector de Policía de esta ciudad, con el fin de que proceda a devolver debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 11 del 25 de febrero de 2020 o se nos informe la fecha en la cual se realizará dicha diligencia.

SEGUNDO: Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq